



Factura: 001-002-000034906



20201701013P00009

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20201701013P00009					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE ENERO DEL 2020. (10.13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	POLO GONZALEZ IVAN ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602103665	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ROMO PROAÑO JAIME FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702422526	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. María Porilla Bastidas
 NOTARIA DECIMA TERCERA



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 **PROTOCOLO**

2

3

2020 17 01 13 P00009

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRESFORZADO
CIA. LTDA.

5

6

QUE OTORGAN:

7

POLO GONZÁLEZ IVÁN ROBERTO Y

8

ROMO PROAÑO JAIME FERNANDO

9

CUANTÍA: USD 1.000.00

10

DI: 3 COPIAS

11

****** K/P******

12

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

13

Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis de enero

14

del dos mil veinte, ante mí **DOCTORA MARÍA PORTILLA**

15

BASTIDAS, NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL

16

CANTÓN QUITO, comparecen: El señor **IVÁN ROBERTO**

17

POLO GONZÁLEZ, casado, por sus propios y personales

18

derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en las calles

19

José Plaza y Gonzalo Pizarro, urbanización Viña del Chiche,

20

casa ocho b, Tumbaco, teléfono: cero nueve nueve nueve siete

21

dos cinco cuatro nueve cuatro, correo electrónico:

22

ipolo@fernandoromo.com., y, **JAIME FERNANDO ROMO**

23

PROAÑO, casado, por sus propios y personales derechos, de

24

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la calle Leonardo

25

Tejada E diecinueve A, Conjunto Altavista Torres Delfos, de

26

este Distrito Metropolitano de Quito, teléfono: cero nueve

27

nueve nueve ocho dos cero uno seis dos, correo electrónico:

28

f.romo@fernandoromo.com. Los comparecientes son mayores



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces
3 para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud
4 de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y
5 certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente
6 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos
7 habilitantes, autorizando además, la consulta e impresión de sus
8 certificados electrónicos de datos de identidad del Sistema
9 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General
10 del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que también se
11 agrega como habilitantes. Advertido que fueron los señores
12 comparecientes por mí, la señora Notaria, de los efectos y
13 resultados de esta escritura, me pide que eleve a escritura pública
14 el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que
15 transcribo a continuación es el siguiente: “SEÑORA
16 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
17 cargo, dignese hacer constar una de constitución de
18 compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas
19 que además contiene una de declaración juramentada para dar
20 cumplimiento a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
21 Optimización del Sector Societario y Bursátil: **CLAUSULA**
22 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
23 celebración de la presente escritura: el señor Ivan Roberto
24 Polo González, por sus propios y personales derechos; y, Jaime
25 Fernando Romo Proaño por sus propios y personales derechos.-
26 Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil
27 casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
28 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 para contratar y obligarse, y deciden por el presente acto,
2 libre y voluntariamente, constituir una Compañía Limitada,
3 con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con
4 sujeción a la Ley de Compañías y al Estatuto Social que
5 sigue: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**
6 **COMPAÑÍA LIMITADA "PRESFORZADO CIA.**
7 **LTDA."** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
8 **TIEMPO DE DURACIÓN:** La Compañía tendrá la
9 denominación de PRESFORZADO CIA. LTDA. y durará
10 cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el
11 Registro Mercantil del contrato constitutivo, pero este plazo
12 podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá
13 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
14 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos
15 estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
16 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
17 su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo
18 establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país
19 o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**
20 La compañía tendrá como objeto social principal la prestación
21 de servicios de diseño, arquitectura e ingeniería, así como la
22 asesoría a terceros, en el Ecuador y en el extranjero, en el
23 desarrollo, implementación, utilización y mejoramiento de
24 técnicas y procesos de construcción. Para el cumplimiento de su
25 objeto social la compañía podrá importar, exportar, producir,
26 fabricar, almacenar, explotar, distribuir, comprar y vender
27 cualquier bien con los servicios antes señalados. Podrá también
28 asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 extranjeras, para proyectos e inversiones determinadas, o para
2 el cumplimiento de su objeto social en general. **ARTÍCULO**
3 **CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL**
4 **OBJETO SOCIAL.-** En general, para la realización de su
5 objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los
6 actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o
7 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía
8 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
9 relacionados directamente con su objeto social, así como todos
10 los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir
11 con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
12 actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos
13 o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los
14 que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de
15 inversión, de investigación o de experimentación, o como
16 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.
17 La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o
18 por constituirse, y en general podrá realizar toda clase de
19 actividades vinculadas y complementarias dentro de la industria
20 de diseño especializado permitidas por la Ley y que tengan
21 relación con el objeto social de la misma. **ARTÍCULO**
22 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
23 Compañía es el de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00), dividido en mil
25 participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles
26 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
27 numeradas del uno al mil inclusive, íntegramente suscrito y
28 distribuido conforme el cuadro que se encuentra contenido en el



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 artículo trigésimo segundo y será pagado en su totalidad por los
2 señores socios una vez inscrita la presente escritura en el
3 Registro Mercantil correspondiente. **ARTÍCULO SEXTO:**
4 **PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de
5 iguales derechos. Por cada participación, el socio tendrá
6 derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a
7 prorrata de la participación social pagada por cada socio.
8 **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADO DE**
9 **APORTACIÓN.-** En el certificado de aportación de cada uno
10 de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el
11 número de participaciones que por su aporte le corresponde.
12 **ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE**
13 **PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones, así
14 como para la admisión de nuevos socios, será necesario el
15 consentimiento unánime del capital social y cumplirse los
16 requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley de
17 Compañías, para la cesión. **ARTÍCULO NOVENO:**
18 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la
19 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por
20 el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA**
21 **GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y
22 reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios
23 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
24 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
25 defensa de la misma. El Presidente o Gerente General las
26 presidirán. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES**
27 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
28 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados
4 en los literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho de la
5 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la
6 Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
7 en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los
8 asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del
9 Artículo ciento dieciocho. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas
11 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
12 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
13 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-**
15 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán
16 previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus
17 veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las
19 convocatorias se harán mediante correo electrónico o
20 notificación por escrito, con al menos cinco días de anticipación
21 al día fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora
22 y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
23 **CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que
24 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
25 podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho
26 concedido en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías,
27 para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS**



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
2 anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre
4 que esté presente todo el capital social y los socios acepten la
5 celebración de la Junta General, quienes en su totalidad deberán
6 suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
7 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los
8 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
9 informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para que la Junta
10 General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente
11 constituida en primera convocatoria, será necesario que los
12 socios asistentes representen más del cincuenta por ciento del
13 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
14 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
15 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-** Para que la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
18 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
19 la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso
20 de liquidación, la convalidación y en general cualquier
21 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella, en
22 primera convocatoria, más de la mitad del capital social y, en
23 segunda convocatoria, bastará con el número de socios
24 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
25 Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos
26 terceras partes del capital presente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **OCTAVO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los
28 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 personalmente o por medio de un representante. La
2 representación se conferirá con carácter especial para cada
3 Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente General
4 o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición
6 de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por
7 mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales
10 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
11 estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un
12 socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
13 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las
14 firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será
15 desempeñada por el Gerente General de la compañía.
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS.-** Las actas se
17 llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso y
18 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
19 rubricada una por una por el Secretario. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
21 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al
22 Presidente y al Gerente General de la compañía, por un periodo
23 de cinco años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b)
25 Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal
26 anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente
27 las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente
28 General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 la distribución de los beneficios sociales y capitalización de
2 reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga
3 del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión,
4 transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la
5 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
6 h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con
7 las causas establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen
8 las acciones correspondientes en contra de los administradores;
9 j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la
10 Compañía y el objeto de la misma; k) Designar a la persona que
11 reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia,
12 impedimento temporal o definitivo de este o cuando el
13 Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente
14 General; l) Conferir poderes a una o más personas para asuntos
15 de la compañía; y, ll) En general, todas las demás atribuciones
16 que le concede la Ley vigente y este Estatuto. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
18 Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser
19 indefinidamente reelegido; este ejercerá la representación legal
20 de la compañía de manera individual. Para ser Presidente no se
21 requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se
22 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
23 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
24 Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta
25 General para este efecto. Se designa al señor Jaime Fernando
26 Romo Proaño como primer Presidente de la Compañía.
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**
28 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a)



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
2 certificados de aportación y las actas de Junta General; b)
3 Intervenir en la suscripción de los contratos permitidos por el
4 Estatuto Social tales como venta, hipoteca, enajenación,
5 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los
6 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, entre
7 otros; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia,
8 falta o impedimento temporal o definitivo de éste; d) Convocar
9 a las Juntas Generales de socios, conforme a la ley y a este
10 estatuto; e) Intervenir a nombre y en representación de la
11 compañía en cualquier acto o contrato; f) Ejercer la
12 representación legal de la compañía de manera individual, y; g)
13 En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este
14 Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
16 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido
17 indefinidamente; éste ejercerá la representación legal de la
18 compañía. Para ser Gerente General no se requiere ser socio
19 de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser
20 legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o
21 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le
22 reemplazará el Presidente. Se designa al señor Iván Roberto
23 Polo González como primer Gerente General de la compañía.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**
25 **GERENTE GENERAL.-** a) Suscribir conjuntamente con el
26 Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta
27 General; b) Intervenir en la venta, hipoteca, enajenación,
28 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

- 1 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; c)
- 2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- 3 d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
- 4 compañía ; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
- 5 la Compañía; f) Designar a los empleados que creyere necesario
- 6 y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; g) Cuidar
- 7 y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
- 8 mismo el libro de actas de Juntas Generales; h) Presentar cada
- 9 año a la Junta General una memoria razonada acerca de la
- 10 situación de la compañía, acompañada del balance y de la
- 11 cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la compañía
- 12 sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este
- 13 estatuto; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y
- 14 éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de
- 15 la situación Administrativa y financiera de la Compañía; k)
- 16 Intervenir a nombre y en representación de la compañía en
- 17 cualquier acto o contrato; l) Ejercer todas las funciones que le
- 18 señalare la Junta General y además todas aquellas que sean
- 19 necesarias o convenientes para el funcionamiento de la
- 20 compañía; m) Convocar a las Juntas Generales de socios,
- 21 conforme a la ley y a este estatuto; n) Cumplir y hacer cumplir
- 22 las resoluciones de la Junta General; o) Presidir las sesiones de
- 23 la Junta General, p) Ejercer de manera individual la
- 24 representación legal de la compañía de manera individual; y, q)
- 25 Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO**
- 26 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
- 27 representación legal de la Compañía tanto judicial como
- 28 extrajudicial la tendrán el Gerente General y Presidente, la



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 misma que será ejercida de forma individual; y se extenderá a
2 todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones
3 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución
4 de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
5 por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el
6 Artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las
8 utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el
9 porcentaje del cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de
10 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por
11 ciento del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el
12 artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías.
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.-** Los
14 beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la
15 participación social pagada por cada socio, hechas que fueren
16 las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras
17 previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades
18 resolverá la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
19 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Son
20 causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se
21 hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de
22 la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y
23 este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y
25 liquidación voluntaria de la Compañía, no habiendo oposición
26 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
27 General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará
28 un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DÉCIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración
2 de los liquidadores. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
3 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de mil dólares de
4 los Estados Unidos de América ha sido íntegramente suscrito y
5 pagado en numerario por los socios según el siguiente cuadro:

Socios	Capital Suscrito y Pagado	Numero Participaciones
IVAN ROBERTO POLO GONZÁLEZ	500,00	500
JAIME FERNANDO ROMO PROAÑO	500,00	500
Total	1.000,00	1.000

6 De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda
7 distribuido de la siguiente manera: IVAN ROBERTO POLO
8 GONZÁLEZ, con quinientas participaciones sociales, iguales,
9 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
10 de América cada una, por un valor total de quinientos dólares
11 de los Estados Unidos de América; y, JAIME FERNANDO
12 ROMO PROAÑO, con quinientas participaciones sociales,
13 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una, por un valor total de quinientos
15 dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO TERCERO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS**
17 **DE APORTACIÓN.-** Para la emisión de los certificados de
18 aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley
19 de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta
20 General de Socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
21 **NACIONALIDAD.-** Los señores IVAN ROBERTO POLO
22 GONZÁLEZ y JAIME FERNANDO ROMO PROAÑO son de
23 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
24 **QUINTO:** Se entenderán incorporadas a este contrato las



DRA. MARIA PORTILJA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

1 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y al Código
2 de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este
3 Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**
4 **JURAMENTADA.-** Los comparecientes, por sus propios y
5 personales derechos, bajo juramento declaran que el lugar y
6 fecha en que se celebra el presente contrato, así como el
7 nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales que
8 constituyen la compañía y su voluntad de fundarla, el objeto
9 social de la compañía junto con su denominación y duración, el
10 importe del capital social, con la expresión del número de
11 participaciones en que está dividido, el valor nominal de las
12 mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
13 suscriptores del capital, la indicación de lo que cada socio
14 suscribe y paga en dinero, el domicilio de la compañía, la forma
15 de administración y las facultades de los administradores, la
16 forma y las épocas de convocar a las juntas generales, la forma
17 de designación de los administradores, la enunciación de los
18 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía,
19 las normas de reparto de utilidades, la determinación de los
20 casos de disolución anticipada; y, la forma de proceder a la
21 designación de liquidadores, son los indicados en la cláusula
22 primera de este instrumento que contiene el Estatuto Social de
23 la compañía **PRESFORZADO CIA. LTDA.** Adicionalmente,
24 los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el
25 capital pagado de la compañía en una institución bancaria.
26 Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas
27 de estilo.”**HASTA AQUÍ LA PRESENTE MINUTA,** la
28 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor



**DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR**

1 legal, minuta que ha sido suscrita por el señor Abogado Daniel
2 Pachón Torres, con matricula profesional número diecisiete
3 guión dos mil trece guion cuatrocientos ochenta y dos del Foro
4 de Abogados. Para la celebración de la presente escritura
5 pública, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
6 ley Notarial; y, leída que le fue a los señores comparecientes
7 por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en
8 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
9 Notaría de todo lo cual **DOY FE.-**

10

11

12

13

POLO GONZÁLEZ IVÁN ROBERTO

14

C.C. 0602103665

15

16

17

18

ROMO PROAÑO JAIME FERNANDO

19

C.C. 1702422526

20

21

22

23

24

DRA. MARÍA PORTILLA BASTIDAS

25

NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

26



Dra. María Portilla Bastidas

NOTARIA DÉCIMA TERCERA

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL



LEO 1111
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
POLO GONZALEZ VAN ROBERTO
 UBICACIÓN DEL BIEN
 CHIMBORAZO
 ROSABLANCA
 LEONZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CLAUDIA R
 CARRERA GUTIERREZ

N. 060210366-5



INSTRUCIÓN SUPERIOR
 INSTRUCCIÓN MAESTRO

POLO OSWALDO HERRIBERTO
 GONZALEZ CARMEN LUZ

QUITO
 3015-18-07
 2023-18-07

V8833V1228



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0020 M
 0020 - 203
 0602103665

POLO GONZALEZ VAN ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PARRISHUA INAQUITO



NOTARIA DÉCIMA TERCERA
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: *(fotocopia original)*

Quito, a **08 ENE 2019**

(Signature)
Dra. María Poyula Bastidas
 NOTARIA DÉCIMA TERCERA



ELECCIONES
 SECCIONAL 2019

2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUJ PAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

(Signature)
 PRESIDENTE DE LA JRY

(Signature)

0602103665

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602103665

Nombres del ciudadano: POLO GONZALEZ IVAN ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRERA GUTIERREZ CLAUDIA R

Fecha de Matrimonio: 30 DE OCTUBRE DE 1997

Nombres del padre: POLO OSWALDO HERIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GONZALEZ CARMEN LUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2020

Emisor: LIZBETH CAROLINA PINCAY ZAMBRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 207-291-09992



207-291-09992

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ELECTORAL

CITADANO
CIUDADANÍA
APELLIDO Y NOMBRE
ROMO PROAÑO
JAMBE FERNANDO
PARTE
PISCINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO Civil
MARCAS DE LAS MERCEDES
RUJAZ 2

1702422526




CERTIFICADO DE VOTACION

0028 M 0028 - 322 1702422526

ROMO PROAÑO JAMBE FERNANDO

PISCINCHA
QUITO
IRAOQUITO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BNS CIVIL

APELLIDO Y NOMBRE DE PADRE ROMO LLIS E3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PROAÑO BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMPLAZACIÓN QUITO 2011-12-02

FECHA DE EMPLAZACIÓN 2021-12-02






ELECCIONES 2019

CITADANÍA



Proaño
1702422526

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en:

Quito, a 06 ENE 2021

Maria Cortina Bastidas
Dra. Maria Cortina Bastidas
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1702422526

Nombres del ciudadano: ROMO PROAÑO JAIME FERNANDO



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUIZ Z MARIA DE LAS MERCEDES

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROMO LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PROAÑO BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2020

Emisor: LIZBETH CAROLINA PINCAY ZAMBRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 200-291-10060



200-291-10060

Ldo. Vicente Taiano G.

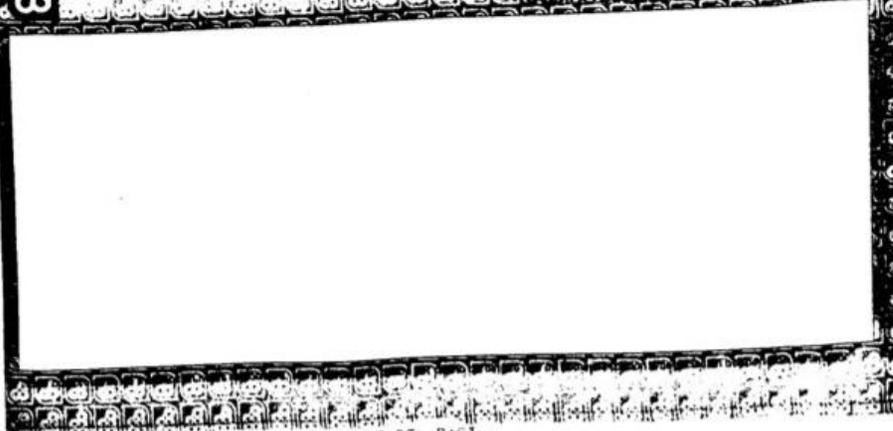
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Banco del Pacifico

COMPROBANTE DE TRANSACCION



BANCO DEL PACIFICO
LA LIBERTAD-PRINCIPAL

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:

www.bancodepacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN:	Pasaporte
IDENTIFICACIÓN	: 999999999999
TIPO DOCUMENTO	: Factura
No. COMPROBANTE	: 056-001-123613977
USUARIO	: WPALMA
FECHA	: 02/01/2020 10:18:33
NUT	: 5072220
VALOR COMISIÓN	: 0.51
VALOR IVA	: 0.06
VALOR TOTAL	: 0.57

CLAVE ACCESO:
02012020010990005737001205600112361397702
10183316

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacifico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente